

23/78

En la ciudad de Lugo a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en la Sede de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO, QUEIMADIA Y COTO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO, QUEIMADIA Y COTO" expediente n° 23/78 del ayuntamiento de Castroverde, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESUELTO.- Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación de clasificación del monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO, QUEIMADIA Y COTO" designando como Instructor al Vocal D.ª ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTADO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 23/78 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Castroverde, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción el monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO, QUEIMADIA Y COTO" de 165 Ha. sito en la parroquia de Freiria, b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa al monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO QUEIMADIA Y COTO", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.F.A. certificación relativa a si el monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO, QUEIMADIA Y COTO", figure incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978 se dictó providencia acordando la publicación de edictos en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Castroverde, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 10 de abril de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que constó que el monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO, QUEIMADIA Y COTO", sito en la parroquia de Freiria, ayuntamiento de Castroverde, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 15 de abril de 1.978, se recibió edicto del B.O. de la provincia n° 86 en el que se inserta edicto del monte "BACARIZA, CUTEIRO, RAMSEDO, QUEIMADIA Y COTO", del ayuntamiento de Castroverde.

RESULTADO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda flota consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Freiria, que manifiestan:

Que en términos de estos pueblos comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes con muchos nombres que en general pueden ser llamados "BACARIZA Y CUTEIRO" los más importantes en su superficie y otros mas pequeños llamados "COTO", "QUEIMADIA Y RAMSEDO" que desde tiempo inmemorial estuvieron en posesión e los vecinos

en comunidad que los aprovechó siempre para pastoreo, roza de matorral y cavañes.

Los montes "CUTIELLO", "COTO", "QUEJIMADA" y "RAISEDO" es decir todos excepto el Cacariza, fueron partidos entre los vecinos pues -- fué protocolizado en la notaría de DON GERVASIO DOSITEO FERNANDEZ-LOPEZ, de Castroverde con el n° 70/1.967.

Hacia 1.946 todo el monte Vacariza fué ocupado por la repoblación forestal del Estado. A los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción de expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.968.

vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1° así como el artículo 1° de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o -- Mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no este constituida -- formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "BACARIZA, CUTIELLO, RAISEDO, QUEJIMADA Y COTO", esté perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Castroverde, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación arida -- los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de -- monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regule por el artículo 1.959 del Código Civil, legitimen la -- titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1°.- Clasificar el monte "BACARIZA, CUTIELLO, RAISEDO, QUEJIMADA Y COTO" como se describe en el expediente n° 22/78, como monte -- vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Fraxina, del Ayuntamiento de Castroverde.

2°.- Que la certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad para la inscripción del monte a -- nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto --

en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Morcos Vecinales
en Meno Común.

Lugo 12 de enero de 1.979.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	11	12	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de FRAIRIA están formados por varias parcelas independientes, se paradas entre sí por fincas particulares. Las de "VACARIZA", "RANSEDO" y "CUTEIRO", situados en la zona E. del término parroquial, formados por lomas y laderas de subida al límite con el término municipal de Baleira. "QUEIMOÍÑA" está situada en el extremo O., como continuidad de monte del mismo nombre de vecinos de Marrondo. "COTO" está en el borde N. del término parroquial, encajado entre fincas particulares.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre 750 y 909 m.

Además de los caminos de servicios desde los pueblos, "Vacariza" y "Ransedo" tienen acceso directo por C-630, de Lugo a Ouviaño.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 165 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

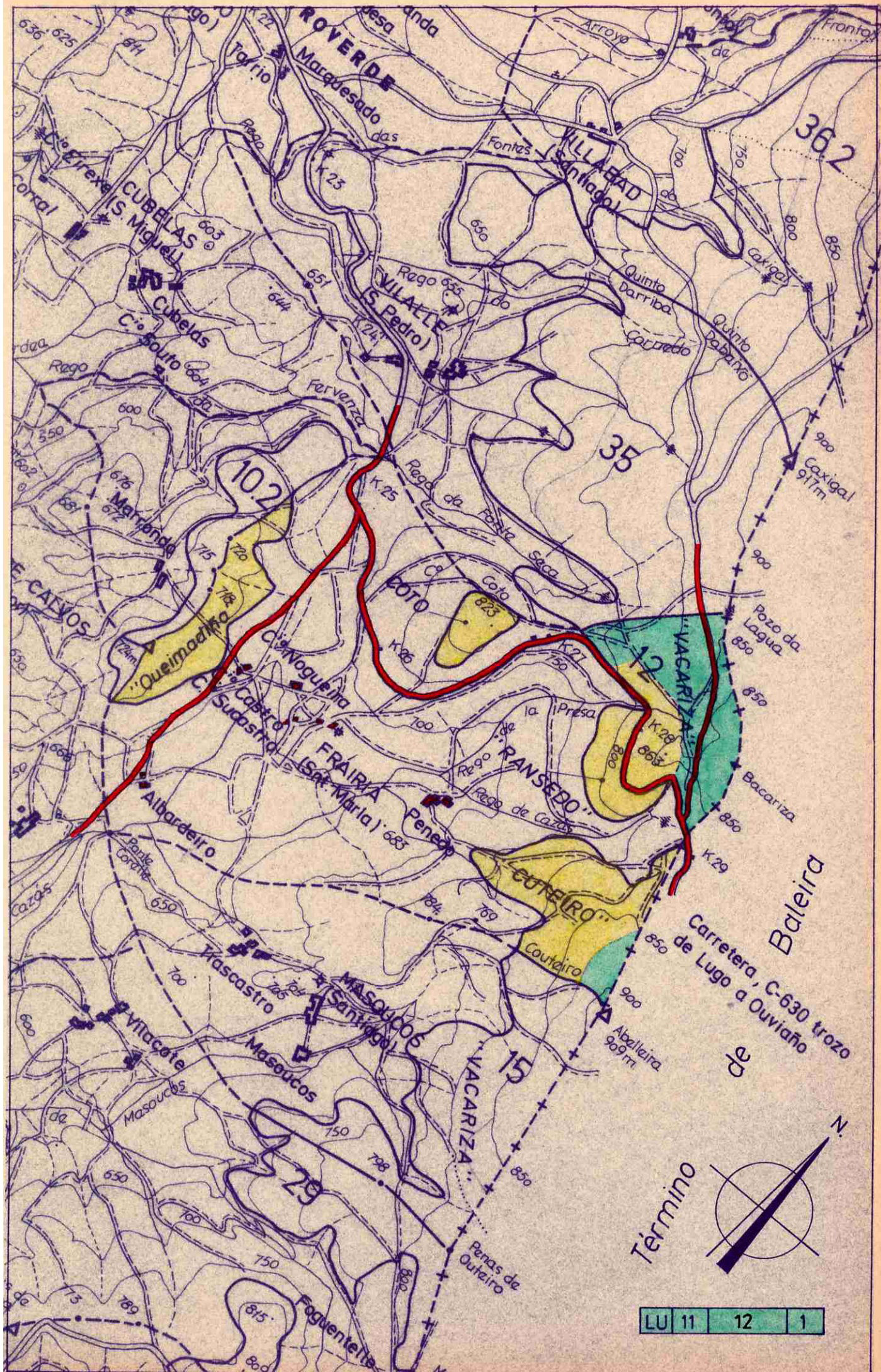
3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y montes de la parroquia de Villalla.

Ref.º Indico	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
		LU	11	12	1
3.3	E.- Término municipal de Baleira. S.- Monte "Vacariza" de la parroquia de Masoucos, y términos de esta parroquia. O.- Términos de la parroquia de Barreiros y términos y monte de Marrondo.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro del término redondo de la parroquia de FRAIRIA, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, pueda describirse empezando por el extremo N.O. en Rego de Fonte Saca. Por el N. divide con términos de la parroquia de Vilãlle desde Rego de Fonte Saca, por el camino de Coto hasta Pozo da Laguna. Por el E. divide con término municipal de Baleira siguiendo hacia el S. la mojonera desde Pozo da Laguna, por Vacariza hasta Abelleira. Por el S. divide con términos y montes de la parroquia de Masoucos bajando desde Abelleira por la loma de Couteiro hasta Ponte Purrelle. Por el O. divide con términos de la parroquia de Barreiros y de Cellán de Calvos hasta Quai-madiña, donde ya empieza a dividir con monte de Marrondo, con el que sigue hacia el N. la divisoria de aguas hasta bajar al Rego de Fonte Saca, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda				

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
*** 3.5	razonable de que pueda pertenecer a los montes de referencia. En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal co- lindancia con particulares, siguiendo los cri- terios tenidos en cuenta en tal calificación.				
		LU	11	12	1





DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezaioito de xuño de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

f) Monte **CORNEDO e FONTESECA** (expediente 31/78), pertencente aos veciños da parroquia de **VILALLE**, no termo municipal de **CASTROVERDE**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 5 de febreiro de 1979 e Monte **BACARIZA, CUTEIRO, RANSEDO, QUEIMADA e COTO** (expediente 23/78), pertencente aos veciños da parroquia de **FRAIRÍA**, no termo municipal de **CASTROVERDE**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 30 de outubro de 1978. Con data 29 de abril de 2008 tivo entrada escrito asinado por **JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ e ANTONIO SILVA PAREDES**, como presidentes das xuntas reitoras de Frairía e Vilalle respectivamente, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 18 de abril de 2008, perante o Xulgado de Paz de Castroverde; xunta acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 8 de maio de 2008, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **CORNEDO e FONSECA**, cunha superficie de **217 hectáreas, 19 áreas e 29 centiáreas**, e o monte **BACARIZA, CUTEIRO, RANSEDO, QUEIMADA e COTO**, cunha superficie de **161 hectáreas, 23 áreas e 05 centiáreas**, concluíndo que a superficie total dos dous montes resultante tras a avinza, é practicamente a mesma, cunha pequena diferenza inferior ao 5% debida á inexistencia de medios adecuados para a súa representación no momento da clasificación. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **D. JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinte cinco de xuño de dous mil oito.

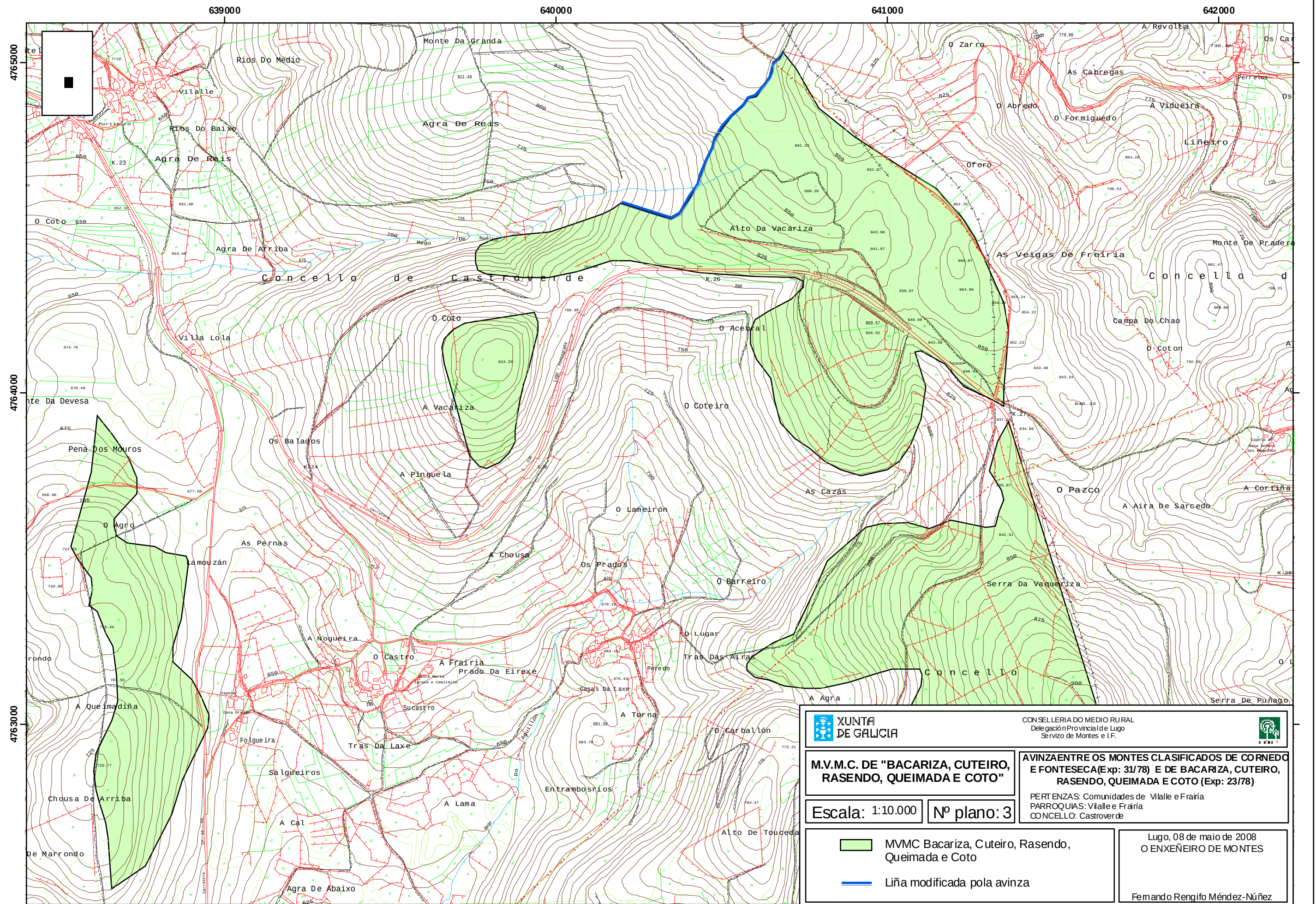
Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.







Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **29 de outubro de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte Cornedo e Fonteseca (expediente 31/78), pertencente aos veciños da parroquia de Vilalle e monte Bacariza, Cuteiro, Ransedo, Queimada e Coto (expediente 23/78), pertencente aos veciños da parroquia de Frairia, ambos no termo municipal de Castroverde.

O 06.03.2019, tivo entrada escrito dos representantes destas comunidades, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre elas, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz de Castroverde; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 19.06.2019 emite un informe (núm. 15/19), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte Cornedo e Fonteseca queda cunha superficie de 219 hectáreas, e o monte Bacariza, Cuteiro, Ransedo, Queimada e Coto, cunha superficie de 157 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, acorda aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



